

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 29 DE ENERO DE 2020

En la Ciudad de Salamanca, a las doce horas y treinta minutos del día veintinueve de enero de dos mil veinte, se reunió en la Sala de Protocolo de esta Casa Palacio Provincial la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia de los Vicepresidentes 1º D. Carlos García Sierra y 2º D. José Mª Sánchez Martín y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Antonio Luís Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez, D. Manuel Rufino García Núñez y D. Román Javier Hernández Calvo que son nueve Diputados que son los que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

15.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 22 DE ENERO DE 2020.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión ordinaria celebrada el día veintidós de enero de dos mil veinte.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda prestarle su aprobación.

16.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE CORPORACIONES LOCALES PARA LA FORMACIÓN/RECTIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe-propuesta de la Adjunta a la Jefatura del Servicio Jurídico de Asistencia Técnica a Municipios:

“ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El Diputado Delegado de Asistencia a Municipios, estima la conveniencia de dar inicio al expediente administrativo tendente a convocar la Selección de Ayuntamientos para la formación/rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales de la Provincia de Salamanca para el ejercicio 2019, mediante Providencia de Inicio de este

expediente, de fecha de 16 de enero del actual. De conformidad con dicha instrucción se procede por parte de Asistencia Jurídica a Municipios a la preparación y estudio del mencionado expediente administrativo, por cuya razón se emite el siguiente Informe-propuesta fundado en las disposiciones legales que en el mismo se citan:

El Art. 36.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión. En consonancia con el mismo, estos mismos principios se recogen en el del Art. 1 el Reglamento de Asistencia Jurídica, Económica y Técnica a Municipios de la Diputación Provincial de Salamanca.

La Disposición Transitoria Segunda del R.D. 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece que las Corporaciones Locales que no hubiesen procedido a la formación de sus respectivos Inventarios deberán concluirlos en el plazo máximo de tres años. Los Bienes inmuebles, de naturaleza demanial, aunque no sean edificios, también deberán incluirse en el Inventario de todas las Corporaciones Locales en el plazo máximo de tres años.

Por todas estas consideraciones, la Diputación Provincial de Salamanca pretende fomentar el cumplimiento de las necesidades municipales colaborando no solo a través del Asesoramiento Técnico y Jurídico, si no también, y en la medida de sus posibilidades, a través de ayudas de carácter financiero.

El Órgano competente para la aprobación de esta Convocatoria es la Junta de Gobierno por delegación de la Presidencia de esta Excma. Diputación Provincial.

La Diputación Provincial de Salamanca efectúa en el ejercicio 2020, la presente Convocatoria de las Bases para la Selección de las Corporaciones Locales de la Provincia que deseen acogerse a la Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes correspondiente al Ejercicio 2019, ya que la misma no se pudo realizar durante dicho ejercicio por dilación en la concesión de la subvención que para estos fines se recibe. Este Programa debe estar finalizado antes de que termine el actual ejercicio económico, para no perder la citada subvención. La Convocatoria se sujetará a las siguientes

BASES

PRIMERA.- Objeto. El objeto de la presente Convocatoria es convocar las bases para la Selección de Entidades Locales de la provincia de Salamanca, correspondientes al Ejercicio 2019, para la Formación/Rectificación del Inventario de todos los bienes y derechos de la Corporación cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, así como los Inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a entidades y establecimientos con personalidad jurídica propia y dependientes de las Corporaciones Locales, de conformidad con lo que determinan los Art. 17 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

SEGUNDA.- Beneficiarios. Podrán acceder a esta selección las Entidades Locales de la Provincia de Salamanca con población inferior a los 10.000 habitantes, seleccionándose de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, a veinte Entidades Locales y estableciéndose con el resto el orden numerado de reservas, conforme a lo establecido en la Base Séptima.

TERCERA.- Financiación. Los trabajos de Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales, serán financiados con cargo a la partida 2020/12/9220A/2270600 del Presupuesto General para el actual ejercicio, en la que existe una consignación de 68.595,00 Euros. Con los cuales se pretende atender a veinte Entidades Locales de la provincia de Salamanca.

CUARTA.- Presentación de solicitudes. Las solicitudes, cuya validez lo será únicamente para la presente Convocatoria, habrán de presentarse, a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca en la siguiente dirección: <https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es>. De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el **plazo de 10 días** naturales a partir del siguiente a la publicación de esta Convocatoria Pública en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA.- Documentación. Las solicitudes de inclusión en la Convocatoria para la selección de Entidades Locales para la Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1.- Certificado del Acuerdo Plenario o en su caso de la Resolución de la Alcaldía, de solicitud de inclusión de la Entidad Local en el programa de Formación/Rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales, correspondiente al Ejercicio 2018.

2.- Certificado del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de Ingresos de la Entidad Local.

3.- Certificado acreditativo de la fecha de formalización o última rectificación del Inventario Municipal.

4.- Compromiso de poner a disposición de la empresa adjudicataria de los trabajos de Formación/Rectificación de Inventarios de todos los documentos e información existente en la Corporación Local, acerca de los bienes y derechos de la Entidad Local.

5.- Declaración responsable de encontrarse la Entidad Local al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social. Art. 24.6 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.

Es requisito imprescindible para el acceso a esta selección que el Municipio solicitante se encuentre al corriente de pago de todas sus obligaciones derivadas de

cualquier Ingreso de Derecho Público respecto de la Diputación en el momento de formularse la Solicitud. (Se aportará de oficio por esta Diputación Provincial).

SEXTA.- Estudio de solicitudes y subsanación de defectos. La Diputación Provincial procederá a la revisión de las solicitudes presentadas dentro de plazo, requiriendo de conformidad con el artículo 68 de la Ley 30/2015 de 1 de octubre, a los peticionarios en caso de solicitudes defectuosas o incompletas para que en el plazo de 10 días hábiles subsanen la falta o acompañen la documentación preceptiva, y específicamente la referida a la Base Quinta, con apercibimiento de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 del mismo texto legal.

SÉPTIMA.- Criterios de Selección. El órgano competente de esta Diputación escogerá para ser seleccionadas, en el número establecido en la Base Segunda, las solicitudes presentadas que cumplan con las BASES de la presente Convocatoria, e implantará con el resto de las solicitudes la lista por orden numerada de municipios reserva a los que se extenderá la selección en el caso de producirse una baja que así lo permita en el tipo de licitación, de acuerdo con lo establecido en la Base Tercera, teniendo en cuenta los siguientes criterios de selección:

1º) PARA LA FORMACIÓN DE INVENTARIOS MUNICIPALES DE BIENES

Con carácter prioritario se atenderán las solicitudes para la formación de Inventarios Municipales de Bienes de aquellas Entidades Locales que aún no lo hayan llevado a cabo a la fecha de publicación de la Convocatoria (Disposición Transitoria Segunda del Reglamento de Bienes).

La preferencia de solicitudes dentro de este apartado se hará tomando en cuenta como criterio único de selección los cocientes o “ratios” más altos resultantes de dividir la población de derecho referida a la última revisión padronal, (que se comprobará de Oficio) entre los recursos ordinarios del presupuesto en vigor de las Entidades Locales.

2º) PARA LA RECTIFICACION DE INVENTARIOS MUNICIPALES DE BIENES

De no resultar seleccionados dentro del supuesto anterior el número total de los municipios previstos, se atenderán las solicitudes para la rectificación de los Inventarios de Bienes que no hayan sido debidamente actualizados, ni solicitada ayuda para estos fines a esta Diputación Provincial, por las Entidades Locales de la Provincia, al menos durante un plazo de ocho años, hasta la fecha de la publicación de esta Convocatoria.

El procedimiento de selección en este apartado, se realizará conforme al siguiente procedimiento:

- a) Se otorgará hasta 50 puntos a las solicitudes proporcionalmente al cociente o “ratio” resultante de dividir la población de derecho de la última revisión padronal, (que se comprobará de Oficio), entre los recursos ordinarios del presupuesto en vigor de las Entidades Locales.
- b) Se otorgarán hasta 50 puntos a los solicitantes proporcionalmente al mayor número de años completos sin haber aprobado la rectificación del Inventario de Bienes (sin computarse los ocho primeros años completos sin rectificación, anteriormente indicados).

Para obtener la debida puntuación de los criterios establecidos en los dos apartados anteriores, se otorgará en cada supuesto la puntuación máxima a la solicitud con el “ratio” o mayor número de años más elevado, puntuándose las demás solicitudes de manera proporcional a la más alta.

A la vista del expediente por parte por la Comisión de Valoración, que conforme al Art. 21 de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de subvenciones por la Diputación de Salamanca estará compuesta por un Técnico designado por el Diputado Delegado de ATM, quien la Presidirá, el Director del Área o Funcionario en quien delegue así como un Técnico competente por razón de la materia, actuando como Secretario uno de los funcionarios que formen parte de la Comisión, se elevará al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación para su aprobación de la concesión de la subvención mediante Decreto de la Presidencia. Dicha Resolución será notificada a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de esta Diputación.

OCTAVA.- Aceptación de las Bases, Infracciones y Sanciones. La participación de los solicitantes en la presente Convocatoria implica la aceptación de las presentes Bases. El incumplimiento de las condiciones establecidas o la falsedad u ocultación de los datos suministrados dará lugar a la pérdida del derecho a la selección.

NOVENA.- Plazo de Resolución y efectos del silencio administrativo. La presente selección, se resolverá y notificará a los solicitantes en un plazo máximo de seis meses, a contar desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

No obstante, transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución se podrá entender desestimada la solicitud

DÉCIMA.- Régimen de impugnación. El presente acto pone fin a la vía administrativa y contra él podrá Ud. interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que reciba la notificación ante el órgano que ha dictado el presente acto (artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre).

Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición, podrá Ud. interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados a

partir del día siguiente al recibo de la presente notificación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, según lo dispuesto en el artículo 46.1) de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá interponer cualquier otro que estime pertinente.

ANEXO I

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE CORPORACIONES LOCALES PARA LA FORMACIÓN/RECTIFICACIÓN DE INVENTARIOS DE BIENES DE LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

SOLICITUD

D. /DÑA.			DNI
ALCALDE/PRESIDENTE DE LA ENTIDAD:			CIF
DOMICILIO			CÓD.POSTAL
LOCALIDAD	PROVINCIA	TELF.	FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:			

DECLARA:

Que esta Entidad Local SI/NO ha recibido y SI/NO ha solicitado otras ayudas para la misma finalidad para la que se solicita ayuda. Las ayudas recibidas o solicitadas son las siguientes:

Organismo	Objeto de la ayuda	Importe Solicitado	Importe concedido

FORMULO DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE Que esta Entidad Local se encuentra al corriente en las obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por la legislación vigente conforme establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Art.13) así como en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la precitada Ley. **Y se comprometo a mantener cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.**

Que no concurren en la Entidad Local solicitante, ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones en aquellos aspectos en que pueda resultarle de aplicación, declarando asimismo, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (Art. 25 RLGS).

En los términos del artículo 189 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y Art.18 del real Decreto 887/2006 de 21 de julio, tenemos conocimiento de que esta Diputación de oficio aportará al expediente el informe del Interventor que ponga de manifiesto que la Entidad Local está al corriente de pago con la Hacienda Provincial.

Que este Ayuntamiento se compromete a poner a disposición de la empresa adjudicataria de los trabajos de formación de Inventarios de todos los documentos e información existente acerca de los bienes y derechos de la Corporación Local.

En razón de lo expuesto,

SOLICITA:

La inclusión en la selección de la Entidad Local de

_____ al amparo de la anterior Convocatoria con destino a la Formación/ Rectificación del Inventario de todos los bienes y derechos de la Corporación cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, así como los Inventarios separados de los bienes y derechos pertenecientes a esta entidad y establecimientos con personalidad jurídica propia y dependientes de la misma, para lo cual apporto la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Certificado del acuerdo de solicitud.

Certificado del importe de los recursos ordinarios del Presupuesto de ingresos de la Corporación Local.

Certificado acreditativo de a fecha de Formalización o última Rectificación del Inventario Municipal.

En _____, a ____ de _____ de 2019

A la vista de lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno:

Primero.-Aprobar el texto íntegro de la Convocatoria pública para la selección de Corporaciones Locales para la formación/rectificación de Inventarios de Bienes de las Entidades Locales de la provincia de Salamanca correspondiente al ejercicio 2019, conforme se encuentran descritas en el cuerpo de este informe.”

Igualmente conoce la Junta de Gobierno del informe de la Intervención nº 8/2020, de 21 de enero de 2020.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

17.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE AYUDAS DIRIGIDAS A MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES, MICROPYMES Y AUTÓNOMOS EN LOS ENTORNOS RURALES TRANSFRONTERIZOS DE LAS ZONAS DE VITIGUDINO Y CIUDAD RODRIGO, PROYECTO CRECEER (POCTEP 2014-2020).

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe-propuesta del Jefe de Sección de Empleo y Desarrollo Rural que a continuación se transcribe:

“ANTEDECENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por decisión del Comité de Gestión del INTERREG V A España-Portugal (POCTEP) del 06/04/2017, se acordó la concesión de una ayuda FEDER de 1.484.022,81 € al proyecto 0277_CRECEER_6_E. La Diputación de Salamanca participa en este proyecto junto a otras entidades nacionales y portuguesas, y cuenta con un presupuesto total para la ejecución de las actividades de 236.047,48 €, correspondiéndole en concepto de cofinanciación el 25% del mismo.

SEGUNDO.- La finalidad de este Proyecto es promover la cooperación empresarial en los entornos rurales transfronterizos entre empresas y entidades de los sectores agroalimentario (gourmet) y turístico de las zonas de Vitigudino y Ciudad Rodrigo, a través de la mejora en la calidad y el diseño de sus productos y servicios, así como de la incorporación de las TICs en sus modelos de negocio, creando redes de cooperación entre las empresas de esos sectores y ofreciendo una identificación común y específica de esas zonas, que ponga en valor sus recursos endógenos.

El proyecto parte de un estudio inicial de las características sociales, demográficas y económicas que inciden en el desarrollo económico del ámbito de

actuación, y especialmente sobre los sectores agroalimentario y turístico. A partir de este conocimiento, se realizan las actividades del proyecto, el Programa de Calidad y Comercialización de Productos y Servicios (Actividad 3) y el Programa de Innovación Tecnológica para Pymes (Actividad 4). Actividades estas últimas donde se enmarca las bases y la convocatoria objeto de este expediente.

TERCERO.- En el Programa de Calidad, se incluye la realización de diagnósticos personalizados y planes de actuación a las empresas seleccionadas sobre el potencial de mejora en la calidad y el diseño de sus productos, y mejora e innovación en la organización y calidad de los servicios turísticos que presten. A partir de los diagnósticos de calidad se realizará la implementación de algunas de las actuaciones identificadas en los planes de actuación.

CUARTO.- Con fecha de 29 de octubre de 2019 se dicta providencia de inicio del expediente para la aprobación de las bases y de la convocatoria de las ayudas dirigidas a mejorar la competitividad de las PYMES, MICROPYMES y Autónomos en los entornos rurales transfronterizos de las zonas de Vitigudino y Ciudad Rodrigo de la provincia de Salamanca.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 7/1985 de 2 de abril, tras la reforma efectuada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo 1º del Título VI de la Ley 39/88.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, aprobada por Pleno provincial de 23 de febrero de 2009.
- Este régimen de ayudas estará sometido -según los casos- a los requisitos exigidos por el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de

2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis) (DO L 352 de 24.12.2013), al REGLAMENTO (UE) 2019/316 DE LA COMISIÓN de 21 de febrero de 2019 por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, y al REGLAMENTO UE n.º 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea n.º L 190, de 28 de junio de 2014.

ÓRGANO AL QUE SE ELEVA EL INFORME

A la Junta de Gobierno, a tenor de lo señalado en los art. 34 y 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el art. 8 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca, aprobada por el Pleno de 23 de febrero de 2009, y la delegación establecida en el Decreto de Presidencia n.º 2703 /19, de 2 de julio.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 36 1.d) de la ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, tras su modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencias propias de la Diputación, “...en todo caso, ... la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial,.....”.

SEGUNDO.- De la lectura conjunta del artículo 34 de la Ley 7/1985 y del artículo 8 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación de Salamanca, aprobada por el Pleno de 23 de febrero de 2009, se desprende que el órgano competente para la aprobación de la convocatoria de subvenciones es el Presidente. Si bien, según el art 35 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno las atribuciones que el Presidente le delegue, entre las que están, conforme al Decreto de la Presidencia n.º 2703/19, de 2 de julio, la aprobación de la convocatoria de subvenciones competencia de la Presidencia, cuyo importe supere los 60.000,00 euros.

TERCERO.- En lo relativo al objeto de la convocatoria, las subvenciones a conceder tienen la consideración de ayudas en especie y tendrán como beneficiarios a Pymes, Micro pymes y Autónomos de los sectores agroalimentario y turístico, de las zonas de Vitigudino y Ciudad Rodrigo, y están dirigidas a impulsar la calidad y el diseño de sus productos y servicios, así como la incorporación de las TIC's en sus modelos de negocio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/ 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se consideran ayudas en especie: “La entrega de bienes , derechos o servicios que, habiendo sido adquiridos con la finalidad exclusiva de ser entregados a terceros, cumplan con los requisitos previstos en las letras a), b) y c) del artículo 2.1 de la Ley General de Subvenciones, tendrán la consideración de ayudas en especie y quedarán sujetas a dicha Ley y a presente Reglamento, con las peculiaridades que conlleva la especial naturaleza de su objeto”.

En el mismo sentido, el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca, establece los siguientes requisitos en relación a las ayudas en especie:

“a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios”

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto o la realización de una actividad.....debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubiesen establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”

CUARTO.- El artículo 6.2 de la Ley 38/ 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece en relación con el régimen jurídico de las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea,, que los “...procedimientos de concesión y de control de las subvenciones reguladas en esta ley tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea”

QUINTO.- EL procedimiento de concesión de estas subvenciones es en régimen de concurrencia competitiva, lo que implica, a tenor de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones un procedimiento mediante el cual “.....la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios”, razón por la cual se propone aprobar junto con las Bases reguladoras la convocatoria de estas ayudas.

SEXTO.- En relación con el contenido las bases de concesión, el artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que deberán contener, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención.

El objeto está fijado en la Base primera de las de la convocatoria. En la Base tercera, por su parte, se determina las modalidades de ayudas, así como las actividades objeto de las ayudas y su duración

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención, y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley, y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

Los requisitos para obtener la condición de beneficiarios y sus obligaciones están regulados en la Base cuarta de la convocatoria.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

Por la naturaleza de ayudas este precepto no es de aplicación

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

El procedimiento de concesión se encuentra previsto en la Base 9 de la convocatoria

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

Los criterios de otorgamiento y su ponderación están regulados en la Base 8 de la convocatoria

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

Por la naturaleza de ayudas este precepto no es de aplicación

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

Este apartado viene desarrollado en la Base 9 de las de la convocatoria.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

Por la naturaleza de ayudas este precepto no es de aplicación.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Esta exigencia está regulada en la Base 13 de la convocatoria

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

No se regula este extremo por no considerarlo necesario.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

Por la naturaleza de ayudas este precepto no es de aplicación

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Esta posibilidad se contempla en la Base 12 de la convocatoria

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La compatibilidad de estas ayudas está prevista en la Base 6 de la convocatoria

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Por la naturaleza de ayudas este precepto no es de aplicación.

A la vista de lo que antecede se propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras, que consta de doce folios y cinco anexos sellados y rubricados por el Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Salamanca, de las ayudas dirigidas a mejorar la competitividad de las pymes, micropymes y autónomos en los entornos rurales transfronterizos de las zonas de Vitigudino y Ciudad Rodrigo en la provincia de Salamanca, dentro del programa de

calidad y comercialización de productos y servicios y el programa de innovación tecnológica, enmarcados en el proyecto CRECEER (POCTEP 2014-2020). Recogidas en doce folios útiles y cinco anexos, lo que hace un total de veinte folios, sellados, numerados y rubricados por el Secretario General de la Diputación Provincial de Salamanca.

Segundo.- Aprobar la Convocatoria de las ayudas dirigidas a mejorar la competitividad de las pymes, micropymes y autónomos en los entornos rurales transfronterizos de las zonas de Vitigudino y Ciudad Rodrigo en la provincia de Salamanca, dentro del programa de calidad y comercialización de productos y servicios y el programa de innovación tecnológica, enmarcados en el proyecto CRECEER (POCTEP 2014-2020) y que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

Tercero. Aprobar la puesta en funcionamiento del procedimiento electrónico relativo a la Convocatoria de las ayudas dirigidas a mejorar la competitividad de las pymes, micropymes y autónomos en los entornos rurales transfronterizos de las zonas de Vitigudino y Ciudad Rodrigo en la provincia de Salamanca, dentro del programa de calidad y comercialización de productos y servicios y el programa de innovación tecnológica enmarcados en el proyecto CRECEER (POCTEP 2014-2020), así como la tramitación electrónica del mismo a través de la Sede Electrónica de la Diputación de Salamanca.”

Igualmente conoce la Junta de Gobierno del informe de la Intervención nº 1/2020, de 15 de enero de 2020.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

ASUNTO DECLARADO DE URGENCIA.-

Al amparo de lo previsto en el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986 de 28 de noviembre, se sometió a votación la urgencia de la moción. Fue aprobada su inclusión en el orden del día por unanimidad de los nueve Diputados presentes que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

18.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA DE CANDIDATO AL PREMIO “CASTILLA Y LEÓN” CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020, AL DOCTOR D. FRANCISCO SANTIAGO LOZANO SÁNCHEZ.

Conoce la Junta de Gobierno de la propuesta de Presidencia que a continuación se transcribe:

“El Colegio Oficial de Médicos de Salamanca se ha dirigido a esta Diputación para solicitar su apoyo a la candidatura del Doctor Francisco Santiago Lozano Sánchez a los PREMIOS CASTILLA Y LEÓN en la modalidad de INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TÉCNICA E INNOVACIÓN.

El Colegio de Oficial de Médicos de Salamanca respaldó unánimemente en su Junta Directiva del pasado mes de septiembre proponer y apoyar dicha candidatura en base a los innumerables y excelentes méritos del Doctor Francisco Santiago Lozano Sánchez en el ámbito médico como catedrático y Jefe de Servicio de Cirugía Vasculardel Hospital Universitario de Salamanca, con extraordinario prestigio y cualidades profesionales y humanas, y por su destacada trayectoria en el campo de la investigación científica y técnica; méritos que hacen de él un referente en la Medicina de Castilla y León y merecedor de este reconocimiento.

Teniendo en cuenta esta petición del Colegio Oficial de Médicos de Salamanca y siendo conscientes del sentido de los Premios Castilla y León, que reconoce “la labor de aquellas personas, grupos o entidades que contribuyan a la exaltación de los valores de la Comunidad castellana y leonesa, o, que realizada por castellanos y leoneses, dentro o fuera del ámbito territorial de la Comunidad, suponga una aportación destacada al saber universal”, se propone a la Junta de Gobierno elevar a acuerdo la propuesta anteriormente recogida.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda proponer a D. Francisco Santiago Lozano Sánchez candidato al Premio “Castilla y León” en la modalidad de Investigación Científica y Técnica e Innovación.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día veintinueve de enero de dos mil veinte, contiene quince folios numerados del al foliados del veintisiete al cuarenta y uno.

EL SECRETARIO GENERAL,